



Comunidad de Madrid

Exp.: 09-OPEN-00023.5/2019

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 29/01/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Destinos adjudicados al personal docente interino de Infantil, Primaria, Secundaria y FP en el curso 2018/2019 en Madrid segregados por sexos y tipo de plaza. Personal docente que ha solicitado la reducción de jornada por interés particular concedida en el curso 2018/2019 en Madrid y segregados por sexo y tipo de plaza. Personal docente que ha solicitado la reducción de jornada por guarda legal o cuidado de un familiar en Madrid, en los niveles de Infantil, Primaria, Secundaria y FP para el curso 2018/2019 segregados por sexos.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que parte la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en los apartados 18.1 c).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero.- Facilitar la información referida a *los destinos adjudicados al personal docente interino de Infantil, Primaria, Secundaria y FP en el curso 2018/2019 en Madrid segregados por sexos y tipo de plaza, en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre*, en tanto que dicha información se encuentra publicada en el Portal personal + Educación, de la Dirección General de Recursos Humanos, ya que forma parte del procedimiento para la asignación de destino provisional para puestos docentes a funcionarios de carrera sin destino y funcionarios interinos para el curso 2018-2019, gestionado por esta Dirección General.

Por Resoluciones de 1 de agosto y 6 de septiembre de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos ordenó la exposición de los listados de la adjudicación informática definitiva de puestos docentes a funcionarios de carrera sin destino, funcionarios en prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos de 2018 y aspirantes a interinidad, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para el curso 2018-2019.



Comunidad de Madrid

En ambos casos, la exposición de estos listados se efectuó, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación e Investigación (C/ de Santa Hortensia, número 30 y C/ Gran Vía, número 20), en la Oficina Virtual de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (C/ Gran Vía, número 3) y con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal “Personal + Educación”.

Los listados publicados aparecen diferenciados por funcionarios de carrera sin destino e **interinos**, y en cada uno de ellos consta el nombre y apellidos de la persona adjudicada, la especialidad y el tipo de vacante, de tal manera que la peticionaria puede obtener la información relativa a los *destinos adjudicados al personal docente interino de Infantil, Primaria, Secundaria y FP en el curso 2018/2019 en Madrid segregados por sexos y tipo de plaza*, consultando los citados listados en el portal “Personal + Educación”, siguiendo la ruta: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios docentes”, “Asignación de destinos provisionales en inicio de curso”, “Secundaria, FP y RE”, “Asignación definitiva y lista definitiva de solicitantes de puestos voluntarios” y “Asignación extraordinaria. Septiembre”.

Segundo.- Inadmitir la solicitud de información referida a conocer *el personal docente que ha solicitado la reducción de jornada por interés particular concedida en el curso 2018/2019 en Madrid y segregados por sexo y tipo de plaza. Personal docente que ha solicitado la reducción de jornada por guarda legal o cuidado de un familiar en Madrid, en los niveles de Infantil, Primaria, Secundaria y FP para el curso 2018/2019 segregados por sexos*, por tratarse de una solicitud relativa a información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración, de conformidad con el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta Dirección General no dispone de los datos solicitados y con la desagregación solicitada. Dada la propia configuración de las aplicaciones informáticas para la gestión del personal así como en la diversidad y heterogeneidad de las bases de datos y aplicaciones, algunas de las cuales pertenecerían a diversos Centros Directivos, resulta imposible su obtención mediante un tratamiento informatizado ordinario. Se requeriría realizar labores de extracción, explotación y unificación de la información en un nuevo documento, todo ello mediante operaciones de tipo técnico informático que, en definitiva, constituyen un nuevo tratamiento de la información en los términos establecidos en el Criterio Interpretativo CI/007/2015 del Consejo de Transparencia.

Tercero.- Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, en la actual solicitud de información se hace constar como razón social CCOO, por lo que cabría encuadrar la información solicitada en el ámbito de las relaciones laborales entre los representantes de los trabajadores y la Administración de la Comunidad de Madrid. Precisamente, la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobó el pasado 23 de julio de 2018 las líneas básicas de actuación para **la elaboración y propuesta de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración de la Comunidad de Madrid**, que incluye una serie de trabajos



Comunidad de Madrid

de recopilación de los datos relativos al estado de la función pública docente madrileña, para su análisis en el marco de la Ley de Igualdad.

Esta Dirección General entiende que el conocimiento de información en el marco de las relaciones laborales debe encuadrarse en el régimen constituido por el Estatuto Básico del Empleado Público, que contiene vías específicas para la adecuada comunicación e información entre las partes, en este caso, la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Administración y la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, de la Comunidad de Madrid. En este sentido, si bien la LTAIBG configura de forma amplia el derecho de acceso a la información pública, no debe perderse de vista que esta ley no está pensada para ejercer la actividad sindical, que dispone de sus propios cauces procedimentales específicos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Miguel José Zurita Becerril